



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos veinte (320-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Información detallada sobre la construcción de Puente en río Torola, Morazán”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del MOP, después de analizar la solicitud de acceso a la información en el plazo previsto para ello en la LAIP, tomando en cuenta lo establecido en el art. 66 de la misma ley, arts. 50, 54 y 55 RELAIP y art. 10 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información; hizo saber a la ciudadana que era necesario que aclarara y detallara: **qué datos específicos requería sobre la construcción del puente sobre río Torola, Morazán o si requería un documento en específico sobre la construcción del mencionado puente.** En este orden de ideas, esta oficina emitió el respectivo requerimiento de subsanación, a las catorce horas con cinco minutos del día veintiocho de noviembre del presente año. Dicho requerimiento le fue notificado en esa misma fecha, haciéndole saber a la ciudadana, entre otros puntos que, para continuar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, era necesario que aclarara los conceptos de las peticiones, especificando las características esenciales de la información o que corrigiera los elementos de que carecía la misma. Así mismo, se advirtió a la peticionaria, que contaba con cinco días hábiles a partir de la respectiva notificación del requerimiento de subsanación en referencia, para que corrigiera los puntos antes mencionados. Sin embargo, y a pesar de las diligencias que esta UAIP realizó, la solicitante en mención no subsanó ni en tiempo, ni en forma los requerimientos de la presente solicitud. Por lo que, basados en los argumentos y fundamentos antes citados, es procedente y pertinente declarar inadmisibles las solicitudes con referencia 320-2019 y en consecuencia proceder al cierre de la misma.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

**RESUELVE:**

- a) **Declárese inadmisibles** las solicitudes de acceso a la información bajo referencia 320-2019, la cual fue presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Hágase saber** a la peticionaria [REDACTED] que, con base en los arts. 6, 18 Cn., arts. 66, 71 y 72 de la LAIP, arts. 54, 55 RELAIP y art. 10 del Lineamiento para la Recepción,



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información; que la solicitud de acceso a la información en referencia ha sido cerrada en esta entidad pública. Por lo que, si desea adquirir la información requerida, tendrá que presentar una nueva solicitud de acceso a la información, tomando en cuenta los puntos descritos en el romano V de esta resolución.

c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Inform